

TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO PROFESIONAL DE MUDANZA (TRASLADO DE MUEBLES Y ENSERES) DEL
ADMINISTRADOR DE SANTA MARÍA DE NIEVA A LONYA GRANDE.

1. ÁREA USUARIA:

Agencia 3 Lonya Grande – Subgerencia Macro Región I Piura

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO PROFESIONAL DE MUDANZA, (TRASLADO DE MUEBLES Y ENSERES) DE SANTA MARÍA DE NIEVA A LONYA GRANDE.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

El proceso tiene por finalidad realizar la contratación de los servicios profesionales en mudanzas de muebles y enseres de Santa Maria de Nieva (Provincia Condorcanqui, Dpto. Amazonas) a Lonya Grande (Provincia Utcubamba, Dpto. Amazonas)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

- Trasladar los muebles y enseres de Santa Maria de Nieva (Amazonas) a Lonya Grande (Amazonas).
- Garantizar el adecuado traslado de los muebles y enseres a trasladar, debiendo mantener el estado original al momento de la carga y descarga.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

La contratación está vinculada con el Objetivo Estratégico Institucional OE4: Mejorar la experiencia del cliente, del Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2026 del Banco de la Nación.

6. ANTECEDENTES:

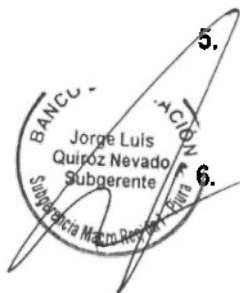
Rotación definitiva de la trabajadora: Blanca Liliana, Guevara Ramos, de la agencia 3 Santa María de Nieva (Amazonas) a la Agencia 3 Lonya Grande (Amazonas), con Acción de Desplazamiento de Personal EF/92.2335 N°13652-2025-RH de fecha 26 de diciembre del 2025, para hacerse efectiva desde el mes de enero de 2026.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se detallan los puntos a ser considerados de acuerdo al objeto de la contratación:

- Carga y descarga con estibadores especializados en el rubro (partiendo desde Jr. Simón Bolívar N° 400 Santa María de nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas).
- Se llevará hasta la vivienda del administrador en la localidad de Lonya Grande (Jr. San Francisco N° 313 Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas).
- No se incluirán dentro de la relación de muebles y enseres a trasladarse los siguientes: Pianos, pianos de cola, órganos grandes, vehículos motorizados, ni lanchas de recreo.
- Declaración jurada suscrita por el trabajador, que indique los puntos de partida y destino y la relación de bienes a trasladar.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o



externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolos gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, se indica, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que el contratista **NO** se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.



Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación **NO CALIFICA** como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.
NO corresponde

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS
NO corresponde

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.



HABILITACIÓN

No corresponde

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: transporte de carga, servicios de mudanzas compartidas, embalaje, desarmado y armado de muebles, y servicios logísticos integrales.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



PERSONAL PROPUESTO

No corresponde

11. VISITA TÉCNICA

No corresponde.

12. ENTREGABLES

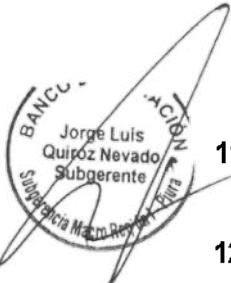
No corresponde.

13. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante



la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

El contratista deberá brindar el servicio, bajo el compromiso de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el presente documento.

- Incluir el suministro de aquellos materiales, insumos menores y/o trabajos que fueran necesarios para la correcta realización del requerimiento, aunque no estuviesen expresamente detallados en el presente documento.
- Suministrar a su personal equipos, herramientas, materiales y transporte.
- El contratista debe contar con seguro de transporte de mercancía (contra robos, accidentes (choques, volcaduras), incendios y daños por manipuleo durante traslados terrestres, marítimos o aéreos.), que cubra los bienes durante su traslado monto estimado valor de los bienes S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles)
- Se deberá presentar, copia de la póliza del seguro de transporte al Administrador de Lonya Grande, al correo alonyag@bn.com.pe, con copia a la Subgerencia Macro Región I Piura lcallea@bn.com.pe antes del recojo de los bienes.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

El plazo de ejecución del servicio es de hasta diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

Se recogerán y entregarán los muebles y enseres en:

Santa María de Nieva (recojo) – Jr. Simón Bolívar N° 400 Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas



Lonya Grande (entrega) – Jr. San Francisco N° 313 Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en una sola armada.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia Macro Región I Piura.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Subgerencia Macro Región I Piura – Jirón Lima N° 945, 851, 959 – Piura, en el horario de 09:00am a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por el administrador de la Agencia 3 Lonya Grande, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

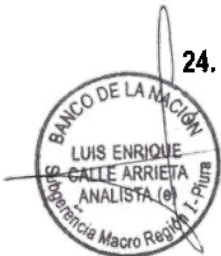
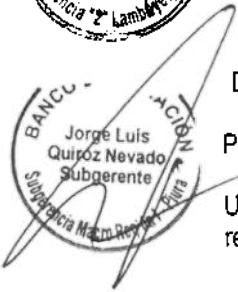
No corresponde.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido



- requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
 - g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
 - h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTRAS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

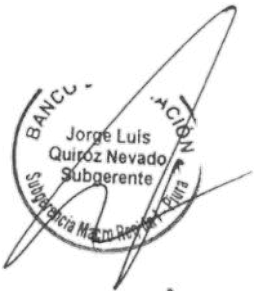


FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

DECLARACION JURADA DE TRASLADO DE BIENES DE SANTA MARIA DE NIEVA A LONYA GRANDE
(MUDANZA)

Por el presente documento Yo, Guevara Ramos, Blanca Liliana identificado con DNI 70861802, domiciliado en Jr. San Francisco N° 313 Lonya Grande, en calidad de propietario trasladaré los siguientes bienes:

Item	Cantidad	Mueble / Enseres
1	2	Catre de 2 plazas
2	1	Catre de plaza y media
3	1	cama cuna
4	2	colchón de 2 plazas
5	2	colchón de plaza y media
6	2	televisores
7	1	estante de televisor
8	1	cocina
9	3	cómodas de melamine
10	1	refrigerador
11	2	máquinas de gimnasio
12	1	mesa de cocina
13	1	juego comedor de marmol
14	6	sillas
15	2	reposteros
16	1	zapatera
17	1	Caja de ollas
18	1	balón de gas
19	5	bolsas grandes con cierre
20	2	ventilador de pie
21	2	caja de platos, utensilios, tazas
22	1	caja conteniendo hervidora, tostadora y licuadora
23	3	maletas
24	2	baldes grandes
25	1	ropero
26	1	Juego de muebles de sala- 4 piezas
27	1	Juego de muebles de terraza 3 piezas
28	1	lavadora
29	1	andador
30	1	Coche moises
31	1	cómoda de la camacuna
32	1	Silla mecedora
33	1	microondas
34	1	silla de comer de bebe
35	2	percheros
36	1	bicicleta
37	2	Cajas conteniendo juguetes
38	1	scoter
39	1	Equipo de sonido



Liliana

GUEVARA RAMOS BLANCA LILIANA

DNI: 70861802

COD: 0346438